



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-988-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo año dos mil diecisiete, con referencia **IN-026-002-17**, derivado de la revisión a los Gastos de Promoción de Turismo Nacional ejecutados en Los Centros Turísticos: Xiloá, El Trapiche, Granada, Pochomil, La Boquita y Xilonem, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la eficiencia del Control Interno de los gastos de Promoción de Turismo Nacional aplicados en los Centros Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo; **b)** Comprobar que los Gastos de Promoción de Turismo Nacional fueron autorizados, registrados, soportados y corresponden a actividades propias del Instituto; **c)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los Gastos de Promoción de Turismo Nacional ejecutadas en los Centros Turísticos del Instituto, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del Control Interno de conformidad a las disposiciones legales, reglamentos, normativas y políticas aplicables a los Gastos de Promoción de Turismo Nacional, es satisfactoria excepto por la debilidad de Control Interno siendo esta: Expedientes de Contrataciones con información incompleta; **2)** Los Gastos de Promoción de Turismo Nacional, ejecutados durante el período auditado en los Centros Turísticos: Xiloá, Xilonem, Trapiche, Granada, La Boquita y Pochomil, se presentan de conformidad a las leyes, normas y regulaciones internas aplicables, autorizados, registrados, soportados y corresponden actividades propias del Instituto; **3)** El cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones internas aplicables en los Gastos de Promoción Turística Nacional ejecutados en los Centros Turísticos del Instituto, es satisfactorio, y **4)** No encontraron hallazgos por los que se debiera identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**, con referencia **IN-026-002-17**, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Gastos de Promoción de Turismo Nacional ejecutados en Los Centros Turísticos: Xiloá, El Trapiche, Granada, Pochomil, La Boquita y Xilonem, por el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-988-17**

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior